INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de marzo de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que se allega memorial mediante el cual el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de demandante en este asunto, **CEDE** los derechos litigiosos a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA,** en calidad de **CESIONARIO** dentro del proceso ejecutivo en contra de GLORIA NIÑO SUSA. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI0077
Rad. 2006-00122
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Gloria Niño Sua
Decisión: Acepta cesión derechos litigiosos

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, ciertamente, en el escrito aportado por las partes, el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO cede todos los derechos litigiosos a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA,** como acreedor, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 2006-00122 adelantado en este despacho judicial.

Contemplan los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil la figura de la Cesión del crédito**,** cuyo trámite procesal está descrito en **el artículo 68 del Código General del Proceso.,** razón por la cual es procedente darle curso a la solicitud.

En consecuencia, se evidencia la intención del ejecutante **BANCO AGRARIO DE** COLOMBIA S.A. de ceder los derechos litigiosos del crédito a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, pues los documentos allegados dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil y demás nomas concordantes, este Juzgado, ADMITE la cesión anunciada y aportada, y

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de derechos litigiosos representados en el crédito de la obligación ejecutada en el presente proceso.

SEGUNDO: TENER como CESIONARIA DEL CRÉDITO que le corresponde al extremo demandado que aquí se ejecuta a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**.

TERCERO: Continúese el trámite del proceso teniendo como demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**

.

CUARTO: No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso cuenta con sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 09.
De hoy **20 de marzo de 2024**
El secretario

_____
WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e834def2ecf5fff48a2d1982f5c787f4b23e600e1dd4b6be81b2204f6dcc4b3**

Documento generado en 19/03/2024 08:29:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica